



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 30 de noviembre de 2017.

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS.
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO**



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70, 72 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted; Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que de manera respetuosa se exhorte al titular de la Secretaría de Salud del Estado para que en el ámbito de su competencia asegure el abastecimiento en los Centros de Salud del Estado, la vacuna del Virus del Papiloma Humano, para prevenir el cáncer Cervicouterino

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. LAURA VIGNON GARREÑO
DISTRITO XIV, OAXACA NORTE**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. LAURA VIGNON GARREÑO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, QUE DE MANERA RESPETUOSA SE EXHORTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ASEGURE EL ABASTO EN LOS CENTROS DE SALUD DEL ESTADO, LA VACUNA DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, PARA PREVENIR EL CÁNCER CERVICOUTERINO.

San Raymundo Jalpa, Oaxaca, a 30 de noviembre de 2017.

HONORABLE ASAMBLEA:

Quien suscribe DIPUTADA LAURA VIGNON CARREÑO, integrante de la LXIII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; con lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70, 72 y 75, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a su consideración el presente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

En Oaxaca, el contagio del virus papiloma humano va en aumento, provocando que se desarrolle el cáncer de cuello uterino siendo una de las principales causas de muerte en las mujeres de Oaxaca, presentándose nuevos casos todos los días, tan es así que en nuestro Estado ya se están aplicando las vacunas del virus del papiloma humano a las niñas y adolescentes desde los diez hasta los diecinueve años de edad, tal como lo contempla el reglamento y el esquema de vacunación nacional en la Cartilla Nacional de Salud.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Las estadísticas del INEGI arrojan que en nuestro Estado hasta el año 2015 existían 17.4 millones de niñas y adolescentes, entendiendo que para el año dos mil diecisiete la cifra ha aumentado, en base a lo anterior y tomando en cuenta que en la Segunda Semana Nacional de Salud, que se llevó a cabo del 21 al 27 de mayo del presente año, se aplicaron 42 mil 395 dosis de vacuna contra el virus del papiloma humano a niñas que cursan el quinto año de primaria, o bien, tienen 11 años pero no asisten a la escuela, es decir que la cantidad de mujeres vacunadas, en este año para prevenir el cáncer no rebasa ni el 1 por ciento, lo cual indica que existe un rezago considerable, en cuanto a concientización, suministro de vacunas y campañas más extensas en el sentido que lleguen a todos los 570 municipios de nuestro Estado.

En este contexto, atendiendo a la cifras de las niñas y adolescentes que hay en todo el estado de Oaxaca, es evidente que las vacunas no son suficientes, más aun tomado en cuenta que se necesita de una segunda a una tercera dosis según sea el caso.

La Ley Estatal de Salud en su Artículo 107, establece: La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elaborará y ejecutará programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud en general de la población. Asimismo, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

I.- (...);

II.- (...);



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

III.- (...);

IV.- (...);

V.- (...);

VI.- (...);

VII.- (...);

VIII.- Sífilis, infecciones gonocócicas y otras enfermedades de transmisión sexual;

(...)

Así pues, nos encontramos ante una realidad crítica motivado por el alto índice de muerte de mujeres en nuestro Estado sobre todo en las zonas de alta marginación, ya que si bien es cierto ya existen campañas para la vacunación del VPH, también lo es que las dosis no son suficientes para atender a todas las niñas y adolescentes que cursan los diferentes grados escolares, así como a las que no asisten a institución alguna, por lo que se necesita que la Secretaría de Salud del Estado, realice las gestiones necesarias para el abasto de dicha vacuna, recordando que lo que hacemos hoy por nuestras mujeres será determinante para contribuir a asegurarles en muchos casos la vida y en otros a tener una mejor calidad de vida.

Así mismo debemos de trabajar en la cultura de la prevención, esta enfermedad se puede evitar o disminuir no solo con las vacunas, si no con las medidas de prevención que la Secretaría de Salud implemente, (campañas de concientización) de los padres de familia y autoridades escolares, para que se pueda difundir, teniendo más herramientas para la protección al iniciar su actividad sexual, y es necesario que este exhorto vaya encaminado en no cesar ni disminuir los programas de prevención que



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

la secretaria de salud tiene ya proyectados, si no que redoblen esfuerzos, esto a su vez generaría en un futuro, un ahorro en el presupuesto y aplicación de los recursos, a consecuencia de la disminución de casos de esta enfermedad.

Por lo antes expuesto, someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, QUE DE MANERA RESPETUOSA SE EXHORTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ASEGURE EL ABASTO EN LOS CENTROS DE SALUD DEL ESTADO, LA VACUNA DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, PARA PREVENIR EL CANCER CERVICOUTERINO.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV. OAXACA NORTE.



E. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUARÉ (NORTE)